



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
DISTRITAL DE
GOBIERNO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Proyecto de Decreto

“Por el cual se deroga el Decreto 310 de 2014 y el Decreto 581 de 2014”

1. OBJETO DEL DECRETO

Teniendo en cuenta que la administración no encontró un informe cuantitativo y cualitativo del impacto en la seguridad y convivencia de la estrategia “Fiesta Sana y Segura”, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 310 de 2014 que establecía: “A partir de los informes de las entidades que hacen parte del Consejo Distrital de Seguridad, de las Alcaldías Locales involucradas en las medidas adoptadas mediante el presente Decreto, la Secretaría Distrital de Gobierno evaluará el impacto de esta norma para terminar, suspender, mantener, ampliar o restringir lo previsto en los artículos anteriores a uno o varios sectores y / o localidades, de acuerdo con el cumplimiento de la responsabilidad social que implica el acatamiento de las normas de convivencia y seguridad ciudadana.”

Resulta procedente, dar por terminada la estrategia “Fiesta Sana y Segura” y adelantar la evaluación de los impactos cuantitativos y cualitativos de la misma en cuanto al cumplimiento de requisitos de funcionamiento de los establecimientos de comercio y los impactos cuantitativos y cualitativos en materia de convivencia y seguridad ciudadana.

2. COMPETENCIA DEL ALCALDE MAYOR

El Alcalde Mayor tiene la competencia para expedir el proyecto de decreto propuesto en virtud del numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 35 y 38 numerales 1 y 3 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 111 del Decreto 1355 de 1970 - Código Nacional de Policía.

El numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece: “Son atribuciones del alcalde: 3. Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”

El artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece: “Atribuciones Principales. El Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá es el jefe del Gobierno y de la administración Distritales y representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito Capital.

Como primera autoridad de policía en la ciudad, el Alcalde Mayor dictará, de conformidad con la ley y el Código de Policía del Distrito, los reglamentos, impartirá las órdenes, adoptará las medidas y utilizará los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos y libertades públicas.”

Los numerales 1° y 3° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 contemplan: “Son atribuciones del Alcalde Mayor: 1. Hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo. 3. Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito.”

El artículo 111 del Decreto 1355 de 1970 – Código Nacional de Policía establece: “Los reglamentos de policía local podrán señalar zonas y fijar horarios para el funcionamiento de establecimiento donde se expendan bebidas alcohólicas.”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
DISTRITAL DE
GOBIERNO

En este sentido, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. tiene dentro de sus funciones señalar las zonas y fijar los horarios para el funcionamiento de establecimientos de comercio donde se expenden bebidas alcohólicas.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROYECTO.

La Alcaldía Mayor de Bogotá mediante el Decreto 310 de 2014 implementó la estrategia denominada “Rumba Humana y Responsable” creada con el fin de “abordar las diferentes problemáticas que rodean la rumba, entre ellas el consumo de licor y sustancias psicoactivas en espacio público, presencia de bandas delincuenciales, de tribus urbanas, de tomaceros, deficiente almacenamiento y disposición de basuras, presencia de habitante de calle, de menores en los bares y en el espacio público que ejercen la prostitución, de menores informales, proliferación de bares donde el uso del suelo no es permitido, poca infraestructura de parqueaderos, falta de sensibilización de medidas de protección y autocuidado, invasión del espacio público por el parqueo de vehículos, contaminación visual y auditiva, caza clientes, deterioro de la malla vial, hurto y lesiones personales”.

En consecuencia, a través del Decreto 310 de 2014 se modificó el horario de funcionamiento de establecimientos dedicados a la comercialización, expendio y consumo de bebidas embriagantes en algunos sectores de Bogotá D.C, el cual estaba regulado por el artículo 1° del Decreto Distrital 345 de 2002.

A su vez, el artículo 5 del Decreto 310 de 2014 establecía que: “A partir de los informes de las entidades que hacen parte del Consejo Distrital de Seguridad, de las Alcaldías Locales involucradas en las medidas adoptadas mediante el presente Decreto, la Secretaría Distrital de Gobierno evaluará el impacto de esta norma para terminar, suspender, mantener, ampliar o restringir lo previsto en los artículos anteriores a uno o varios sectores y / o localidades, de acuerdo con el cumplimiento de la responsabilidad social que implica el acatamiento de las normas de convivencia y seguridad ciudadana.”

Con posterioridad, la Administración Distrital mediante el Decreto 581 de 2014, cambió el nombre de la estrategia “Rumba Humana y Responsable” por el de "Fiesta Sana y Segura", reconociéndola “como el esfuerzo de la Administración Distrital, la Policía Metropolitana de Bogotá, los establecimientos de comercio de expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas y la comunidad, por generar espacios controlados y responsables de esparcimiento y consumo de alcohol con un horario ampliado y controlado, generado bajo la premisa de la corresponsabilidad social y el respeto a las condiciones de vida y sana convivencia de los y las habitantes de Bogotá.” y modificando el artículo 1° del Decreto 310 de 2014 en el sentido de definir por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno no sólo los sectores y localidades beneficiarios de la medida de horario extendido, sino definiendo los establecimientos de comercio favorecidos.

La Secretaría Distrital de Gobierno dando aplicación a lo consagrado en los Decretos Distritales 310 y 581 de 2014, profirió las Resoluciones 347 y 766 de 2014, así como las Resoluciones 062, 190, 213, 252, 293, 332, 403, 1030 y 2155 de 2015, mediante las cuales se definieron los establecimientos de comercio beneficiarios de la medida de horario extendido para los fechas indicadas en cada uno de dichos actos administrativos, siendo el último extendido hasta el día veintinueve (29) de febrero de 2016.

Una vez culminada la vigencia de las Resoluciones 1030 y 2155 de 2015 y de conformidad con el análisis preliminar adelantado por la Secretaría Distrital de Gobierno durante el primer bimestre del año en curso, respecto del impacto de esta medida y a la luz de la información disponible sobre los principales indicadores



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
DISTRITAL DE
GOBIERNO

de seguridad y convivencia, se concluyó que nunca existió la mejora esperada sobre los entornos de los establecimientos beneficiados con la extensión de horarios.

En cambio, el análisis estadístico sugiere que la misma pudo haber conducido a un incremento de riñas por embriaguez en la madrugada, y de venta o consumo de sustancias psicoactivas durante las madrugadas de los fines de semana. Incluso, las lesiones personales aumentaron durante la madrugada en los entornos de los establecimientos con extensión de horario.

En consecuencia, la Administración Distrital deberá seguir fortaleciendo sus análisis de modo que eventualmente se podrían considerar modificaciones de política en torno a la regulación de los horarios a partir de nueva evidencia empírica, el endurecimiento de los procedimientos de inspección, vigilancia y control, la lucha contra la oferta ilícita nocturna, nuevos arreglos de corresponsabilidad con los empresarios legales y la planeación estratégica sobre usos del suelo.

4. ALCANCE DEL PROYECTO DE DECRETO

De acuerdo con lo antes expuesto y teniendo en cuenta que el Decreto 310 de 2014 y el Decreto 581 del 2014 no cumplieron con su cometido, resulta necesaria su derogatoria, y concluir de esta forma con la Estrategia “Fiesta Sana y Segura”, dejando entonces, incólume el artículo 1 del Decreto 345 de 2002.

MIGUEL URIBE TURBAY
Secretario Distrital de Gobierno

Revisó: Daniel Mejía Londoño - Subsecretario para los Asuntos de Seguridad y Convivencia
Jairo García Guerrero – Director de Seguridad
Nayibe Carrasco – Jefe de la Oficina Jurídica

Proyectó: Rafael Poveda Camargo
Diego Fernando Carrillo Acuña